

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE

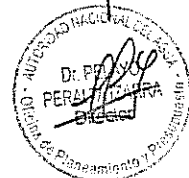
ENTRE

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

Y

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
REPÚBLICA DEL PERÚ

2013



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE
ENTRE
CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO
Y
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
REPÚBLICA DEL PERÚ**

La Corporación Andina de Fomento, en lo sucesivo denominada "CAF", representada en este acto por su Presidente Ejecutivo Encargado, Luis Enrique Berrizbeitia; por una parte, y por la otra, la Autoridad Nacional del Agua, Ministerio de Agricultura de la República del Perú, en adelante "ANA", representada en este acto por su Jefe, señor Hugo Eduardo Jara Facundo, han convenido celebrar el presente Convenio de Cooperación Técnica el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Destino y Objeto

Mediante la Resolución P.E. N° 8220/12, de fecha 6 de diciembre de 2012, "CAF" aprobó una Cooperación Técnica No Reembolsable a favor de "ANA", para brindar apoyo en la modernización de la gestión de los Recursos Hídricos en las cuencas hidrográficas de Chillón, Rimac y Lurín con la finalidad de elaborar un estudio de pre inversión.

SEGUNDA: Monto

Para el financiamiento de la Cooperación Técnica, "CAF" aportará hasta la cantidad de doscientos tres mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 203.000,00), de acuerdo a lo establecido en el Anexo "A", el cual forma parte integrante del presente Convenio.

TERCERA: Plazo

Los recursos que aporta "CAF" estarán disponibles para el uso de "ANA" por un plazo de diecisiete (17) meses contados a partir de la suscripción del presente Convenio. Vencido este plazo, excepto que las partes convengan por escrito lo contrario, se extinguirá toda responsabilidad de "CAF" en cuanto se refiere al otorgamiento de los recursos en cuestión.

Queda entendido que si transcurridos tres (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, "ANA" no instrumenta la operación, la misma quedará desistida.

CUARTA: Responsabilidad

"ANA" designará por escrito un responsable de la Cooperación Técnica quien será la contraparte de "CAF" para todos los asuntos relacionados con la ejecución de la misma.

QUINTA: Consultoría

La Cooperación Técnica se llevará a cabo bajo la responsabilidad de "ANA" de acuerdo a lo señalado en el presente Convenio y sus anexos. Los términos de referencia de las consultorías serán los que se detallen en el respectivo contrato de consultoría.



SEXTA: Selección y Contratación

La selección y la contratación de los consultores estarán a cargo de "ANA", previa aprobación de "CAF". Los consultores podrán ser personas naturales y/o jurídicas. La selección se deberá realizar en base a un mínimo de tres (3) candidatos a consultor. Una vez realizada la selección, deberán remitir a "CAF" un informe sobre el proceso de selección, calificaciones y curriculum de cada uno de los candidatos a consultor. Los borradores de contratos y los términos de referencia de la(s) consultoría(s) deberán ser aprobados por "CAF" antes de su firma.

SÉPTIMA: Honorarios

En el (los) contrato(s) de consultoría deberá(n) indicarse explícitamente que los pagos por concepto de honorarios se realizarán, a solicitud de "ANA" contra la presentación de informe(s). Estos pagos serán realizados por CAF al (los) titular (es) del(os) contrato(s) de consultoría.



Para otros gastos con cargo a los recursos aprobados, "ANA" deberá someter por escrito a consideración de "CAF" tres (3) presupuestos y/o facturas pro forma de las diferentes empresas de servicio, y la selección de la empresa que realizará el trabajo.

OCTAVA: Informes

"ANA" remitirá a "CAF" el Informe Final, cuyo contenido deberá ajustarse estrictamente a lo que establece "CAF" en el Anexo "B", el cual forma parte integrante de la presente Cooperación Técnica.

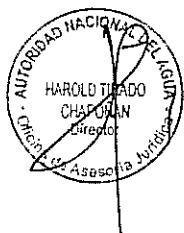


NOVENA: Supervisión

"ANA" se compromete a facilitar regularmente a "CAF" toda la información que requiera para la adecuada supervisión administrativa y Técnica de la operación, y a mencionar la participación de "CAF" en todo documento de carácter público referido a la Cooperación Técnica y a sus resultados.

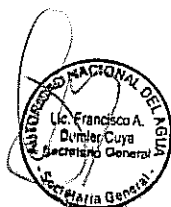
OCTAVA: Compromiso

Queda claramente establecido que "CAF", por el hecho de aportar recursos para la ejecución de la presente Cooperación Técnica, no queda comprometida a financiar acciones posteriores que pudieran derivarse de la misma.



DÉCIMA: Suspensión o Terminación

Queda expresamente convenido que en caso de presentarse condiciones o circunstancias que, a juicio de "CAF" determinaren un incumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente Convenio por parte de "ANA", la misma podrá suspenderse o darse por concluida.



UNDÉCIMA: Difusión

"ANA" deberá divulgar que el proyecto se ejecuta con financiamiento de "CAF" y para ello deberá colocar el logotipo de "CAF" en todas las vallas, pancartas, anuncios o publicaciones de convocatoria a licitaciones públicas de obras o contratación de servicios relacionados con el desarrollo del proyecto, de acuerdo a las instrucciones que establezca "CAF" al respecto.

DÉCIMA SEGUNDA: Impuestos

Cualquier impuesto, tasa o gravamen que pudiera afectar el costo de la presente Cooperación Técnica será responsabilidad de "ANA".

DÉCIMA TERCERA: Comunicaciones

Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse entre sí, en virtud del presente Convenio, deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en sus respectivas direcciones, las cuales se indican a continuación:

A "CAF"

Corporación Andina de Fomento
Torre CAF, Av. Luis Roche, Altamira, Caracas
República Bolivariana de Venezuela
Telf.+58-212-2092111 - Fax: +58-212-2091444
Email: sede@caf.com

A "ANA"

Autoridad Nacional del Agua
Ministerio de Agricultura de la República del Perú
Dirección: Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar – Lima 27
Telf. +(511) 224-7559 – Fax: +(511) 224-8936
Email: hjara@ana.gob.pe

DÉCIMA CUARTA: Inmunidades y Privilegios

Nada de lo establecido en este documento puede o debe interpretarse como una renuncia a los privilegios, exenciones e inmunidades otorgados a "CAF" por su Convenio Constitutivo y demás Convenios que la rigen, por los Acuerdos firmados con cualquiera de sus países accionistas.

DÉCIMA QUINTA: Declaraciones sobre Transferencias

"ANA" declara que los recursos otorgados por "CAF" para la presente cooperación Técnica no serán utilizados en actividades relacionadas, directa o indirectamente, con lavado de dinero o financiamiento de terrorismo, o por personas naturales y/o jurídicas relacionadas a las mismas.

"ANA" declara y garantiza asimismo que cualquier transferencia de fondos a terceros efectuada por "CAF" a su solicitud no serán utilizadas para los fines mencionados en el párrafo anterior.

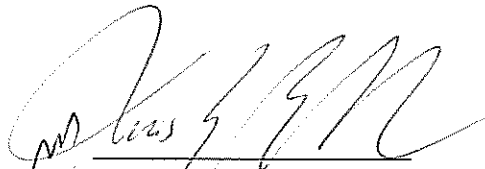


DÉCIMA QUINTA: Domicilio

Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio convencional la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela.

Se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

En la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, a los diez (10) días del mes de abril de 2013.


Luis Enrique Berrizbeitia
Presidente Ejecutivo Encargado
Corporación Andina de Fomento



En la ciudad de Lima, República de Perú, a los veintidós
(22) días del mes de Mayo de 2013.



Hugo Eduardo Jara Facundo
Jefe
Autoridad Nacional del Agua
Ministerio de Agricultura de la República del Perú



ANEXO "A"

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS SOBRE APORTES "CAF"

	<u>CAF</u>	<u>OTROS</u>	<u>TOTAL</u>
Rubro a Financiar	US\$	US\$	US\$
Honorarios de Consultores	180.000,00	0,00	180.000,00
Gastos de Impresión, Publicación o Traducción	18.000,00	0,00	18.000,00
Pasajes y viáticos	5.000,00	22.200,00	27.200,00
Gastos para seminarios, encuentros u otros	0,00	21.600,00	21.600,00
Equipos y otros	0,00	14.200,00	14.200,00
TOTAL	203.000,00	58.000,00	261.000,00



ANEXO "B"

CONTENIDO DEL INFORME FINAL DE ANA

1. Descripción de los objetivos alcanzados mediante la ejecución de la cooperación Técnica, comparándolos con los inicialmente previstos en la solicitud.
2. En caso de algún tipo de discrepancia entre el cronograma de ejecución acordado inicialmente y el realmente ejecutado, indicar las causas de los desvíos, si los hubiere.
3. Costo final del proyecto versus costo inicialmente estimado, detallando cada rubro financiado, tanto con el aporte de "ANA" como con el de "CAF".
4. Comentarios sobre diferentes aspectos de la Cooperación Técnica, incluyendo alternativas que, a su juicio, hubieran optimizado tanto la ejecución como el logro de los objetivos propuestos.
5. Acciones que emprenderá "ANA" para el seguimiento e instrumentación de los resultados de la cooperación Técnica.
6. Evaluación del desempeño de los consultores.

